

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º N° 16473

FECHA: 30 OCT 2023

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRA DE UN EXPEDIENTE Y SOLICITA SU ARCHIVO DEFINITIVO”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, teniendo como fundamento el Informe de visita ASA No. CT-2023-621, del 02 de mayo del 2023, Resolución No. 3-0773 del 5 de mayo de 2023, legalizó una medida preventiva y ordenó la apertura de una investigación por el aprovechamiento y movilización ilícita de producto forestal consistente en 3.000 hojas equivalentes a quince (15) jornales de la especie Palma Amarga (*Sabal mauritiiformis*), los cuales estaban siendo transportados en el vehículo tipo camión de placas SAK-170 marca Chevrolet, línea Kodiak 240, modelo 1994, de servicio público de carga, color plata níquel de propiedad del señor MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.988 expedida en Bello – Antioquia, el cual era conducido por el señor CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula número 1.020.463.898 de Bello – Antioquia, acompañado por el señor CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.963.898 de Planeta Rica, Córdoba, los cuales eran transportados sin permiso de la autoridad ambiental competente y por la violación del decreto 0303 del 2015, emitido por la Gobernación de Córdoba.

Que, en fecha 10 de mayo de 2023 se notificó via correo electrónico al señor CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.463.898 expedida en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º N° 1 6 4 7 3

FECHA: 3 0 OCT 2023

Bello - Antioquia, de la Resolución No. 3-0773 de fecha 5 de mayo de 2023, por medio de la cual se legaliza una medida preventiva y se ordena la apertura de una investigación.

Que, en fecha 11 de mayo de 2023, se notificó personalmente al señor CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.952.163 expedida en Planeta - Rica Córdoba, de la Resolución No3-0773 de fecha 5 de mayo de 2023, por medio de la cual se legaliza una medida preventiva y se ordena la apertura de una investigación.

Que mediante escrito con Radicado CVS No. 20231104833 del 11 de mayo de 2023, el señor CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.952.163 expedida en Planeta Rica Córdoba, acepta la responsabilidad de los hechos materia de Investigación y renuncia a términos de ejecutoria, a la presentación de descargos y alegatos dentro Proceso Sancionatorio Ambiental, seguido en su contra.

Que mediante escrito con Radicado CVS No 20231104863 del 11 de mayo de 2023, los señores MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.494.988 expedida en Bello - Antioquia y CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.463.898 expedida en Bello – Antioquia, aceptan la responsabilidad de los hechos materia de investigación, renuncian a términos de ejecutoria, a la presentación de descargos y alegatos dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental seguido en su contra frente a los hechos objeto de la investigación.

Que procede esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, a resolver de manera anticipada el proceso sancionatorio por medio de la Resolución 3 – 0947 del 06 de junio de 2023 en contra de los señores CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.952.163 expedida en Planeta Rica – Córdoba, CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.463.898 expedida en Bello – Antioquia, actuando en calidad de conductor del vehículo en mención y MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.988 expedida en Bello – Antioquia, propietario del vehículo de placas SAK -170, por los hechos objeto de investigación consistentes en el aprovechamiento y movilización ilegal de producto forestal correspondiente a 3.000 hoja equivalentes a quince (15) jornales de la especie Palma Amarga (Sabal mauritiiformis), los cuales eran transportados sin permiso de la autoridad ambiental competente y por la violación del decreto 0303 del 2015, emitido por la Gobernación de Córdoba, ordena decomiso definitivo del producto forestal Palma Amarga y sanción con multa de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$583.548.00).**

Que el día 13 de junio de 2023, se notificó la Resolución 3 – 0947 del 06 de junio de 2023, por medio de comparecencia personal de los señores CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.463.898 expedida en Bello – Antioquia,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º N° 16473

FECHA: 30 OCT 2023

actuando en calidad de conductor del vehículo en mención y MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.988 expedida en Bello – Antioquia, propietario del vehículo de placas SAK -170, en la cual pagaron la multa correspondiente a **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$583.548,00)**, y se ordenó la entrega del vehículo con placas SAK – 170 mediante radicado 20233102002.

Que, la Resolución 3 – 0947 del 06 de junio de 2023, se encuentra ejecutoriada desde el día 29 de junio del 2023, y cuenta con el respectivo reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA PARA CERRAR Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

En la presente actuación, se adelantaron todas y cada una de las actuaciones administrativas propias del procedimiento sancionatorio ambiental consagrado en la Ley 1333 de 2009, respetando el debido proceso y brindando todas las garantías procesales propias del procedimiento.

Así mismo una vez declarada la responsabilidad y resuelto de fondo la investigación administrativa ambiental adelantada en contra a los señores CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.952.163, CAMILO MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.463.898 y MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.988 expedida en Bello – Antioquia, propietario del vehículo de placas SAK -170, por la conducta aprovechamiento y movilización ilegal de producto forestal correspondiente a 3.000 hoja equivalentes a quince (15) jornales de la especie Palma Amarga (Sabal mauritiiformis), los cuales eran transportados sin permiso de la autoridad ambiental competente y por la violación del decreto 0303 del 2015, emitido por la Gobernación de Córdoba, es de indicar que se han cumplido los presupuestos legales para ordenar el cierre y archivar de dicho expediente por haberse agotado las etapas procesales establecidas en la Ley y por encontrarse ejecutoriado el acto administrativo contenido en la Resolución 3 – 0947 del 06 de junio de 2023, así como todos los demás actos administrativos emitidos y agotados todos los términos establecidos.

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, es competencia del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º Nº 16473

FECHA: 30 OCT 2023

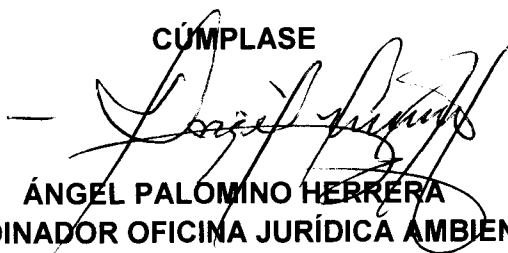
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo y cierre definitivo del expediente ambiental adelantado en contra de los señores **CARLOS DAVID SIMANCA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.952.163 expedida en Planeta Rica – Córdoba, **CAMILO MORALES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.463.898 expedida en Bello – Antioquia, actuando en calidad de conductor del vehículo en mención y **MARTIN GUILLERMO MORALES MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.988 expedida en Bello – Antioquia, propietario del vehículo de placas SAK – 170, por haberse agotados todas las etapas procesales del procedimiento sancionatorio ambiental y encontrarse ejecutoriados todos los actos administrativos en él contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Andrés F. Vega / Oficina Jurídica Ambiental - CVS.